



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidenta Perón*

Fundamentos de Ordenanza N° 485

VISTO:

Los inconvenientes existentes en la zona céntrica de la Ciudad de Guernica en lo relativo al estacionamiento de vehículos, y

CONSIDERANDO:

Que esos inconvenientes traen como consecuencia atascamientos en el tránsito.

Que es necesario realizar un ordenamiento del mismo para permitir lograr fluidez en la circulación de los vehículos.

Por lo expuesto;


Horacio R. Deasgri
SECRETARIO
M. C. D. DE PTE. PERÓN


Isidora Córdoba
VICEPRESIDENTE 1ª
M. C. D. DE PTE. PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA Nº 485

ARTÍCULO 1º: Establécese que estará autorizado en la calle Leonor C. Viviano de Alonso, entre Av. Crisólogo Larralde y calle Nº 9, y entre las calles Nº 18 y 18 "a", de la Ciudad de Guernica, únicamente el estacionamiento sobre el lado sur (numeración impar) de la mencionada arteria.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que estará autorizado en la calle Rosario Vera Peñaloza, entre Av. Raúl Scalabrini Ortiz y calle Nº 5, de la Ciudad de Guernica, solamente el estacionamiento sobre el lado noreste (numeración par) de la mencionada calle.

ARTÍCULO 3º: Autorízase solamente el estacionamiento sobre el lado sudoeste (numeración impar) de la calle Combatientes de Malvinas, entre Av. Raúl Scalabrini Ortiz y calle Nº 5, de la Ciudad de Guernica.

ARTÍCULO 4º: Dispónese la autorización de estacionar únicamente sobre el lado sur (numeración impar) de la calle Nº 38, entre Av. Crisólogo Larralde y calle Nº 7, de la Ciudad de Guernica.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar la señalización correspondiente que indique en que sectores esta prohibido estacionar.

ARTÍCULO 6º: Será de aplicación para las sanciones a las infracciones, por incumplimiento a lo normado en los artículos precedentes el Código de Faltas Municipales.

ARTÍCULO 7º: Los gastos que demande la cumplimentación de la presente Ordenanza serán imputados a las Partidas Presupuestarias que corresponda.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete.


Horacio K. Denegri
SECRETARIO




Isidora Córdoba
VICEPRESIDENTA